

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de SUCESION del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ, con memoriales suscritos por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos y no reconocidos dentro de este asunto, sobre dichas peticiones el despacho se pronunciará de la siguiente manera.

Atendiendo al memorial y los poderes radicados por el apoderado judicial de los señores JAIME DAVID, JAIRO ALFONSO, EDGAR QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO, donde realiza una serie de peticiones y observaciones al despacho, con respecto al traslado de la demanda, esta titular le aclara al litigante que estamos frente a un proceso ESPECIAL, lo que conlleva a que tenga su trámite propio, regulado en los Artículos 487, 488, 490, 491 y 492 del C.G.P, disposiciones que nos ilustran sobre el requerimiento a herederos para que ejerzan el derecho de opción, es decir los herederos notificados dentro del trámite sucesoral, tienen el término de veinte (20) días, para que declaren SI ACEPTAN o REPUDIAN la asignación que se les hubiera deferido. Ahora bien, al revisarse la demanda, se tiene que el despacho no ha ordenado hasta la fecha, la notificación personal de los señores JAIME DAVID, JAIRO ALFONSO, EDGAR QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO, ello en razón a que no se había probado su calidad de asignatarios y, aunque debiera ser esta la oportunidad para pronunciarnos sobre tal reconocimiento, el litigante erróneamente en el PODER y en su escrito en vez de implorar el reconocimiento de sus prohijados como herederos e indicar si aceptan la herencia o en su defecto la repudian, solicitan que previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 96 del C.G.P., se le corra traslado de la demanda para así ejercer la defensa técnica-jurídica que en derecho le asiste dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, igualmente pronunciarse frente a las pretensiones de la demanda y demás pronunciamientos técnicos a que haya lugar y que correspondan en derecho, es decir, el jurista pretende contestar la demanda de sucesión y pronunciarse de las pretensiones como si estuviéramos frente a un proceso contencioso, por ello, en esta oportunidad, el despacho requerirá al litigante a fin de que aclare su pretenso y se abstendrá de reconocerle personería jurídica como apoderado judicial pues en los poderes hace mención de lo citado en precedencia, de contera procedente es abstenerse esta Agencia de Justicia de reconocer como herederos a los señores JAIME DAVID, JAIRO ALFONSO, EDGAR QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO.

En lo tocante a los memoriales suscritos por el apoderado judicial de las partes que iniciaron el trámite sucesoral, esta titular le informa que con lo planteado en este proveído se dejó claro el trámite que los togados deben seguir, de allí que se decantó con suficiencia la postura del Despacho respecto a este tópico procesal.

De otro lado, con relación al EMPLAZAMIENTO a los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ, se ordena que por Secretaría se incluya dicha publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que una vez vencido el término de ley, se devuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

RADICADO: 2021-00005-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465e31d58c1eb5b1bb8623d47ed7a3ca134bcb6c04d9aa7b416e5486fb3df3cf**  
Documento generado en 14/12/2021 02:33:55 PM

Validé este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>